

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental EMPRESA-SOCIAL-ESTADO -E-S-E-IMS, CC No. 000000000000, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010702060012000 ubicado en C 15 17 57 CENTRO DE SALUD BR CONT del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$678,700) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y 1 por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$135,700), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$814,400).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDÍA SAN JOSÉ DE CÚCUTA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
Para efectos del Artículo 311 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Jurídico VIGENCIA
FIJADA
Hora: 8:00 a.m.
Fecha: 13 DIC 2016
DEFINIDA
Hora: 5:00 p.m.
Fecha: 26 DIC 2016
Firma Funcionario Documentación

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 945028 010702060012000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º,6º,10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de si el propietario del predio es el mismo que el propietario del bien o haya adquirido.

4901141773

13 NOV 2016

ENTREGA

NAVARRIO PEREZ, 945028

EMPRESA-SOCIAL-ESTADO-E-S-E-IMS

CUCUTA

CUCUTA

1475688

010702060012000

2013

TRAER COPIA FIRMA

bretasa Ambiental están regulados por los artículos 1430 de 2010 y la Ley 1430 de 2010 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos de impuesto jurídicamente las sociedades de hecho y aquellas personas físicas o jurídicas, sociedades de hecho y aquellas personas físicas o jurídicas, uniones temporales, patrimonios de hecho y/o sucesiones de hecho. Los bienes de uso público y obra de arte, monumentos, establecimientos mercantiles. Son también sujetos de impuesto el arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de goce mercantil dentro de las áreas objeto del impuesto. Quien tienen el carácter de sujeto pasivo las obligaciones formales y sustanciales del impuesto son el propietario del predio y/o beneficiarios. Responderán por el impuesto el propietario del predio. El hecho generador es la existencia de un bien raíz señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi que sea aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010. El periodo gravable corresponde al respectivo año gravable entendiendo que el impuesto predial unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010702060012000 ubicado en C 15 17 57 CENTRO DE SALUD BR CONT del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fija un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) EMPRESA-SOCIAL-ESTADO-E-S-E-IMS, CC No. 000000000000.

Que, el (los) contribuyente (s) EMPRESA-SOCIAL-ESTADO-E-S-E-IMS, CC No. 000000000000, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010702060012000 ubicado en C 15 17 57 CENTRO DE SALUD BR CONT del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$814,400) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	\$ 90.499.000	7,5	\$ 678.700
2013	Corporar	\$ 90.499.000	1,5	\$ 135.700
	SUBTOTAL			\$ 814.400